



Resolución Ministerial No. 0516 -2007-ED

Lima, 07 DIC. 2007

CONSIDERANDO

Que, la Constitución Política del Perú, establece en su Artículo 16° que es deber del Estado asegurar que nadie se vea impedido de recibir educación adecuada por razón de su situación económica o de limitaciones mentales o físicas y en el Artículo 17° prevé que la educación inicial, primaria y secundaria son obligatorias y que en las instituciones del Estado, la educación es gratuita;

Que, la Ley N° 28044-Ley General de Educación, establece en su Artículo 79° que el Ministerio de Educación es el órgano del Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, cultura, recreación y deporte, en concordancia con la política general del Estado;

Que, el último párrafo del Artículo 15° de la Ley N° 28628 Ley que regula la participación de las Asociaciones de Padres de Familia en las instituciones educativas públicas, precisa que la APAFA esta impedida de realizar cobros que limiten el libre acceso a la educación y permanencia de los estudiantes en la institución educativa;

Que, en concordancia con el precepto constitucional y las leyes antes citadas es necesario establecer las normas y procedimientos sobre la matrícula escolar, de modo que se posibilite el pleno derecho al acceso de los niños y niñas en edad escolar al sistema educativo, a fin de garantizar su adecuada formación integral;

Estando a lo propuesto por Oficina de Apoyo a la Administración de Educación, la opinión de la Oficina de Asesoría Jurídica y la visación del Viceministerio de Gestión Institucional; y

De conformidad con el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificada por Ley N° 26510 y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2006-ED;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- De la Aprobación

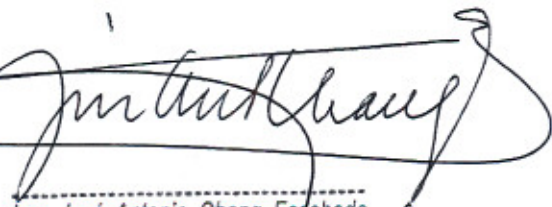
Aprobar los "Lineamientos para el proceso de matrícula escolar en las instituciones educativas públicas de Educación Básica", que forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2°.- De la Derogatoria

Deróguese las disposiciones que se opongan a la presente Resolución.

Regístrese, Comuníquese y publíquese




Ing. José Antonio Chang Esobedo
Ministro de Educación